

CONSTANCIA: Manizales Caldas, 25 de marzo de 2022. En la fecha paso a despacho de la señora Juez para resolver el escrito anterior radicado por el apoderado del demandante.
Proceso VS. Alimentos Mayor Rad. 2021-00184.



MARÍA CONSUELO QUINTERO VERGARA
Oficial Mayor- Sustanciadora

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES CALDAS
Manizales Caldas, veintinueve (29) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Proceso VS. Alimentos Mayor - Rad. 2021-00184 00

Antes de resolver sobre la solicitud -Requerimiento al Pagador del Demandado- elevada en escrito anterior por el apoderado de la parte demandante, dispone el Despacho.

REQUERIR a la parte solicitante para que en el término de cinco (5) días, allegue las respectivas evidencias del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 806 de 2020, esto es, de haber enviado a la parte contraria un ejemplar del memorial radicado en el juzgado el 22-03-2022, acreditando así mismo el recibido del mismo.

Así mismo para que se ACLARE la solicitud de requerimiento por el no pago de los alimentos provisionales, toda vez que el presente proceso ya se encuentra terminado, archivado y con fijación definitiva de alimentos, por lo tanto, si el demandado y/o el pagador adeudan cuotas alimentarias en favor del actor, se debe tramitar la respectiva acción para el cobro de lo debido.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE.



PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA
JUEZ

mcqv.

**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
MANIZALES - CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

El auto anterior se notifica en el Estado No. 055 el 30 de marzo de 2022.

Ilida Nora G.

ILDA NORA GIRALDO SALAZAR
Secretaria